

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PROYECTO DENOMINADO: "INVESTIGACIÓN DE DETERMINANTES DEL HUMANO Y DEL PARÁSITO QUE INFLUENCIAN LA MALARIA: SU APLICACIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA SU ELIMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BPIN 2020000100518.

Nombre del CONTRATANTE / GESTOR	FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS
NIT.	805.019.399-7
Domicilio Principal	Km 6 vía Call – Puerto tejada (Vereda el Hormiguero)
Nombre del CONTRATISTA	BRANDON ROSERO LOPEZ
Cédula de ciudadanía No	1.061.740.950 de Popayán (C)
Valor del contrato	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.628.357)
Rol a desempeñar	OTRO INVESTIGADOR 2

Entre los suscritos a saber de una parte la **Dra. BEATRÍZ MARÍA DEL PILAR GARCÍA NEUMAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.241.459 expedida en Manizales, quien actúa, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS**, identificada con NIT. 805019399-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE / GESTOR**, y de la otra parte **BRANDON ROSERO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.740.950 de Popayán (C) quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA, como **OTRO INVESTIGADOR 2** en el marco del proyecto denominado "*Investigación de determinantes del humano y del parásito que influyen la malaria: su aplicación al desarrollo de nuevas estrategias para su eliminación en el Departamento del Chocó*" BPIN 2020000100518 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, requerido por **EL CONTRATANTE / GESTOR**.

SEGUNDA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (01 de abril de 2025), previa radicación en las plataformas correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la prestación de los servicios se obliga a:

1. Apoyar procesos científicos y apoyo en las actividades de campo y laboratorio del objetivo 1 y objetivo 2.
2. Apoyar en el cumplimiento de los objetivos, alcance y productos en el marco del proyecto.
3. Desarrollar con autonomía, eficiencia y responsabilidad el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo a fin de satisfacer la necesidad del **CONTRATANTE / GESTOR**.
4. Presentar los informes del desarrollo de sus obligaciones y funciones, los cuales contendrán el detalle de las actividades y la relación de visitas realizadas, si aplica, en el periodo, con su duración, en los formatos que para tal efecto determine **EL CONTRATANTE / GESTOR**.

5. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos.
6. Durante la vigencia del presente contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos Laborales de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1990 de 2016.
7. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de la información.
8. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones a las que se refiere el presente contrato.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato y que sean acordadas con el supervisor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE / GESTOR. Para la prestación de los servicios se obliga a:

1. Supervisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y será el encargado de expedir el acta de satisfacción.
2. Gestionar el pago oportunamente del valor del contrato por la prestación de sus servicios de acuerdo con los términos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro, acta de satisfacción por parte del supervisor, cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la cual expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 27. Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente..."

3. Exigir mensualmente la presentación de los soportes correspondientes de los aportes parafiscales, ARL, EPS, fondo de Pensiones.
4. Facilitar el acceso a la información necesaria para el desarrollo de las actividades del CONTRATISTA de manera oportuna y eficaz, siempre que la misma sea necesaria e indispensable para la ejecución del presente objeto contractual.
5. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato, así como el acta de inicio, acta de cierre y acta de liquidación del contrato.

QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del contrato será la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.628.357)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así:

ITEM	VALOR	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
Valor de Honorario Fijo SGR	\$ 20.628.357	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 121 del 27 de noviembre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Por concepto de honorarios fijos se pagará a la CONTRATISTA de manera mensual de la siguiente manera:

1. TRES (3) PAGOS, con corte mensual, proporcional a los días de prestación de servicios sobre la base de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.876.119)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: ABONOS EN CUENTA. El valor mencionado en la presente cláusula será pagado mediante un abono en la cuenta bancaria que la CONTRATISTA designe para tal efecto, conforme a la certificación bancaria correspondiente. Tal como se indicó en la **CLÁUSULA CUARTA, punto 2**, los abonos deben ser aprobados por el Ministerio de Ciencias y posteriormente realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este contexto, se especifica que la responsabilidad del CONTRATANTE/GESTOR se limita a gestionar los pagos, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con las obligaciones correspondientes y haya entregado las cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos, para que se generen las Órdenes de Pago Presupuestales (ODP) conforme a las directrices del Ministerio de Ciencias. De igual manera, se exonera al CONTRATANTE/GESTOR de cualquier responsabilidad por el incumplimiento o retraso en los pagos, en caso de que estos no se efectúen dentro de los plazos previstos.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE / GESTOR, estará a cargo de la persona que designe el Representante Legal mediante comunicación escrita, documento que será anexo integral del contrato.

OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entiende perfeccionado, una vez se encuentre aprobado por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal (RP) por parte del CONTRATANTE / GESTOR, la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. De acuerdo con la naturaleza del Contrato, el presente contrato no genera relación laboral con la CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al acordado en la cláusula quinta. El CONTRATISTA actuará en plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato y no será agente, ni mandatario o representante del CONTRATISTA.

DÉCIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, la CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE / GESTOR para que consulte los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el CONTRATANTE / GESTOR procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. La CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, la información confidencial de propiedad del CONTRATANTE / GESTOR, de la que la CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE / GESTOR, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele EN CONTRATANTE / GESTOR al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEFINICIONES. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del CONTRATANTE / GESTOR, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del CONTRATANTE / GESTOR, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del CONTRATANTE / GESTOR o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONFIABILIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO. La CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confiabilidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos del CONTRATANTE / GESTOR, así como toda la información que llegare a reconocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, la CONTRATISTA se obliga a reportar al Supervisor, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que pueda poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato es exclusiva del CONTRATANTE / GESTOR, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras protegibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. La CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Formulario de Registro Único Tributario del CONTRATISTA
3. Carta de designación de supervisor.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente. La suspensión o suspensiones no modificarán el plazo del contrato ni la forma de pago.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN, el contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá hacerlo total ni parcialmente sin el consentimiento expreso previo y escrito del CONTRATANTE / GESTOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al contrato deberá hacerse previo acuerdo entre las partes y deberán constar por escrito.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado:

1. Por común acuerdo expreso y escrito entre las partes.
2. En forma unilateral por alguna de las partes cuando medie incumplimiento de la otra parte en el desarrollo de las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, sin que medie necesario requerimiento de ninguna índole.
3. Por cualquier acción u omisión del CONTRATISTA que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE / GESTOR.
4. Por el cumplimiento del término de duración establecido en la cláusula segunda de este contrato.
5. Por muerte del contratista durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento que se expida el Registro Civil de Defunción. 6. Por sentencia emitida por autoridad competente que así lo ordene.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.



CONTRATO No. SGR-CHM-2026-26-088

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTA DE CIERRE: la terminación y cierre de la ejecución del contrato se formalizará con la suscripción por parte del supervisor del contrato, el documento de cierre determinado por el CONTRATANTE / GESTOR en el cual se consigne las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social integral y/o parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA: TÍTULO EJECUTIVO. El presente documento prestará mérito ejecutivo.

Para constancia de estar de acuerdo en los términos pactados, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cali, al día 01 del mes de abril del 2026.

BEATRIZ MARÍA DEL PILAR GARCÍA NEUMAN
C.C 31.241.458 de Cali (V)
Representante legal
CONTRATANTE/GESTOR

BRANDON ROSERO LOPEZ
C.C 1.061.740.950 de Popayán (C)
CONTRATISTA

VoBo Jurídica
VoBo Administrativo